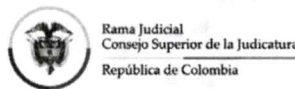


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que si bien es cierto en auto que antecede se había requerido a la parte para que allegara documentación y la providencia donde se ordenaba la comisión, también lo es que no se había verificado en su totalidad el link virtual donde reposaba la misma; motivo por el cual habrá de decidirse frente a lo allegado en el comisorio. Sabana de Torres, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sabana de Torres, julio Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y la revisión realizada a la totalidad del comisorio se dispone:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha primero (1) de junio de 2021, por cuanto se hallaba la información requerida.
2. Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-94156 ubicado en la calle 17 N. 10-71/75/77/81 Barrio Carvajal de Sabana de Torres, y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública N. 209 del 05-07/2007 de la Notaria única de Sabana de Torres., otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, se designa como secuestre a la auxiliar de justicia IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarla en caso de que no justifique su inasistencia, y señalarle a título de honorarios provisionales, la suma de Ciento Cincuenta mil pesos (\$150.000); con los insertos del caso, por secretaria, librese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvanse las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YADKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez